



# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR  
 Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
 Presidente Constitucional de la República

## EDICIÓN ESPECIAL

**Año II – Nº 641**  
**Quito, lunes 26 de noviembre de 2018**  
**Valor: US\$ 5,00 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201  
 y Av. 10 de Agosto

Oficinas de atención al público:  
 QUITO: Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
 Guayaquil: Av. 9 de Octubre 1610 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso.  
 Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:  
 US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
 US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

156 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

Al servicio del país  
 desde el 1º de julio de 1895

### SUMARIO:

Págs.

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

##### RESOLUCIÓN:

#### EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO CARBO - EMPRESA PÚBLICA:

-	Expídese la primera reforma a la Resolución No. EMAPAPC-EP-GG-001-2016.....	2
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>		
-	Cantón Carlos Julio Arosemena Tola: Que establece el procedimiento para declaración de bien mostrenco y la titulación administrativa de predios urbanos en posesión de particulares.....	6
-	Cantón San Jacinto de Buena Fe: De remisión de intereses, multas y recargos por obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos administrados por el GADM y sus empresas.....	16
-	Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal.....	29
-	Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que reforma a la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza sustitutiva que regula las actividades y el comercio formal e informal.....	38
-	Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración de la Plazoleta Centenario.....	49
-	Cantón La Joya de los Sachas: De remisión de intereses, multas y recargos por obligaciones tributarias pendientes de pago que mantienen las personas naturales y jurídicas.....	58
-	Cantón Lago Agrio: Que regula el servicio y administración de los cementerios municipales.....	67
-	Cantón Palora: Sustitutiva que regula, autoriza y controla la explotación de materiales áridos y pétreos en los lechos de los ríos y canteras.....	82



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el viernes 23 de marzo del año 2018, en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 369, se publicó la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE;**

**Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Garantías y derechos a la salud.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;**

**Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Deberes y derechos del trabajo.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;**

**Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Derecho a Alimentos Sanos.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.**

**El estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;**

**Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.- Numeral 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de**

✓

mejoras.- Inciso final: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador dice: **Derechos civiles.- Se reconoce y garantizará a las personas:** Numeral 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Numeral 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Salud, dice: El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos, y suficientes;

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Salud, dice: El estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes;

**Que**, el artículo 147 Ley Orgánica de Salud, dice: La autoridad sanitaria nacional en coordinación con los municipios establecerá programas de educación sanitaria para productores, manipuladores y consumidores de alimentos, fomentando la higiene, salud individual y colectiva, y la protección del medio ambiente;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipales las siguientes: Literal l) Prestar **servicios** que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercados y cementerios;

**Que**, el artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- Literal c) Planificar y construir la infraestructura adecuada en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos preferentemente provenientes de la pequeña, la micro y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencias de las jurisdicciones cantonales serán realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 238 de la Constitución de la República, consagra el principio de autonomía municipal;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Atribuciones del Consejo Municipal.- Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Estructura administrativa - Inciso segundo.- Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;

**Que**, se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común, ante los comerciantes formales e informales del cantón San Jacinto de Buena Fe, que buscan fomentar el caos dentro de la ciudad, incumpliendo con las normas de higiene, control y seguridad alimentaria, formando mercadillos y arrendando garajes, patios de casas, para ubicar sus negocios en lugares que no cumplen con los que establece los artículos 13, 14, literal 15 del artículo 66 y literal 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, y sobre todo comerciantes que buscan la finalidad de desestabilizar los servicios y políticas públicas creadas para el mejoramiento y progreso del cantón;

**Que**, el presente instrumento sirve para regular las actividades de los comerciantes formales e informales que trabajan dentro del cantón San Jacinto de Buena Fe; y, que por décadas han ejercido su actividad en forma precaria e inhumana, ocupando la vía pública;

**Que**, se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana;

**Que**, dicha Ordenanza ha sido objeto de varias reformas con la intención de incorporar a la normativa municipal formas de expresión acorde a las necesidades del cantón; y,

**Que**, el Concejo del gobierno autónomo descentralizado del cantón San Jacinto de Buena Fe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.**

**Art. 1.-** Cámbiense el artículo 1 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE

**REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, QUE COMPRENDE; POR EL NORTE: CALLE GERMAN ANCHUNDIA, RUMBO OESTE ESTE, DESDE LA CALLE ALVA MEJÍA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE GERMÁN ANCHUNDIA, HASTA EL ESTERO-SECTOR EL CORTIJO; POR EL SUR: CALLE DIMAS FRANCO, RUMBO OESTE-ESTE, DESDE LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ, HASTA LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ; POR EL ESTE: RUMBO SUR-NORTE, CALLE MIGUEL MÉNDEZ, DESDE LA CALLE DIMÁS FRANCO, HASTA LA CALLE SIMÓN PARRA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE SIMÓN PARRA, DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ, HASTA LA CALLE SERGIA ROSADO, SIGUIENDO SU CURSO DESDE LA CALLE SERGIA ROSADO, HASTA EL ESTERO-SECTOR EL CORTIJO; Y, POR EL OESTE: RUMBO SUR-NORTE, CALLE FELIPE ÁLVAREZ, DESDE LA CALLE DIMAS FRANCO HASTA CALLE S/N, SIGUIENDO SU CURSO POR CALLE S/N, DESDE CALLE FELIPE ÁLVAREZ, HASTA LA CALLE MAURO MENOSCAL, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE MAURO MENOSCAL, DESDE CALLE S/N, HASTA LA CALLE MANUEL YÉPEZ TRIVIÑO, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE MANUEL YÉPEZ TRIVIÑO, DESDE LA CALLE MAURO MENOSCAL, HASTA LA CALLE ALVA MEJÍA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE ALVA MEJÍA, DESDE LA CALLE MANUEL YÉPEZ TRIVIÑO, HASTA LA CALLE GERMÁN ANCHUNDIA, por el siguiente:**

**Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.-**La presente Ordenanza comprende el siguiente ámbito: **POR EL NORTE: CALLE GERMAN ANCHUNDIA, RUMBO OESTE-ESTE, DESDE LA CALLE ALVA MEJÍA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE GERMÁN ANCHUNDIA, HASTA EL ESTERO-SECTOR EL CORTIJO; POR EL SUR: CALLE DIMAS FRANCO, RUMBO OESTE-ESTE, DESDE LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ, HASTA LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ; POR EL ESTE: RUMBO SUR-NORTE, CALLE MIGUEL MÉNDEZ, DESDE LA CALLE DIMÁS FRANCO, HASTA LA CALLE SIMÓN PARRA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE SIMÓN PARRA, DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ, HASTA LA CALLE JAIME ROLDOS, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE JAIME ROLDOS, DESDE LA CALLE SIMÓN PARRA, HASTA LA CALLE DIEZ DE AGOSTO, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE DIEZ DE AGOSTO, DESDE LA CALLE JAIME ROLDOS, HASTA LA CALLE JOSÉ JOAQUIN OLMEDO, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE JOSÉ JOAQUIN OLMEDO, DESDE LA CALLE DIEZ DE AGOSTO, HASTA LA CALLE**

**GABRIEL RIVERA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE GABRIEL RIVERA, DESDE LA CALLE JOSÉ JOAQUIN OLMEDO, HASTA LA CALLE 5, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE 5, DESDE LA CALLE GABRIEL RIVERA, HASTA EL CAMAL MUNICIPAL EN EL SECTOR EL CORTIJO; Y, POR EL OESTE: RUMBO SUR-NORTE, CALLE FELIPE ÁLVAREZ, DESDE LA CALLE DIMAS FRANCO HASTA CALLE S/N, SIGUIENDO SU CURSO POR CALLE S/N, DESDE CALLE FELIPE ÁLVAREZ, HASTA LA CALLE MAURO MENOSCAL, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE MAURO MENOSCAL, DESDE CALLE S/N, HASTA LA CALLE OLMEDO CEDEÑO, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE OLMEDO CEDEÑO, DESDE LA CALLE MAURO MENOSCAL, HASTA LA CALLE ANTONIO NEUMANE, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE ANTONIO NEUMANE, DESDE LA CALLE OLMEDO CEDEÑO, HASTA LA CALLE RODRÍGO TÓRRES, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE RODRÍGO TÓRRES, DESDE LA CALLE ANTONIO NEUMANE, HASTA LA CALLE ALVA MEJÍA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE ALVA MEJÍA, DESDE LA CALLE RODRÍGO TÓRRES, HASTA LA CALLE GERMÁN ANCHUNDIA.**

**Art. 2.- En la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, artículo 15 después del literal b), agréguese el literal c), que dirá:**

- c) **El comerciante, que expendá productos establecidos en los artículos 3 y 4 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, QUE COMPRENDE; POR EL NORTE: CALLE GERMAN ANCHUNDIA, RUMBO OESTE ESTE, DESDE LA CALLE ALVA MEJÍA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE GERMÁN ANCHUNDIA, HASTA EL ESTERO-SECTOR EL CORTIJO; POR EL SUR: CALLE DIMAS FRANCO, RUMBO OESTE-ESTE, DESDE LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ, HASTA LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ; POR EL ESTE: RUMBO SUR-NORTE, CALLE MIGUEL MÉNDEZ, DESDE LA CALLE DIMÁS FRANCO, HASTA LA CALLE SIMÓN PARRA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE SIMÓN PARRA, DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ, HASTA LA CALLE SERGIA ROSADO, SIGUIENDO SU CURSO DESDE LA CALLE SERGIA ROSADO, HASTA EL ESTERO-SECTOR EL CORTIJO; Y, POR EL OESTE: RUMBO SUR-**

**NORTE, CALLE FELIPE ÁLVAREZ, DESDE LA CALLE DIMAS FRANCO HASTA CALLE S/N, SIGUIENDO SU CURSO POR CALLE S/N, DESDE CALLE FELIPE ÁLVAREZ, HASTA LA CALLE MAURO MENOSCAL, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE MAURO MENOSCAL, DESDE CALLE S/N, HASTA LA CALLE MANUEL YÉPEZ TRIVIÑO, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE MANUEL YÉPEZ TRIVIÑO, DESDE LA CALLE MAURO MENOSCAL, HASTA LA CALLE ALVA MEJÍA, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE ALVA MEJÍA, DESDE LA CALLE MANUEL YÉPEZ TRIVIÑO, HASTA LA CALLE GERMÁN ANCHUNDIA, dentro del perímetro que señala la REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, ya sea en unidades móviles como: Vehículos, triciclos y otros similares, pagará la multa económica que señala el inciso inmediato anterior, la misma que una vez notificado al comerciante la cancelará en el término máximo de cinco días, en caso de no pagar se generará un título de crédito y se cobrará por la vía coactiva, en caso de reincidencia se aplicara la multa que establece el literal c) del artículo 16 de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.**

**Art. 3.- En la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, artículo 16 después del literal a), inciso primero agréguese dos incisos más que dirán:**

Al comerciante que se le ha clausurado el local comercial, por reincidencia por no acatar las disposiciones emanadas por la autoridad competente o la presente Ordenanza, se procederá con la clausura definitiva del establecimiento comercial y se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Al comerciante que se le ha impuesto una sanción económica ya sea por faltas leves o graves de conformidad a lo establece los artículos 15 y 16 de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN**



**EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, y que por cualquier circunstancia no ha cancelado la multa impuesta en el término máximo de cinco días, el Comisario o Comisaria Municipal enviará al departamento financiero las respectivas notificaciones realizadas al comerciante formal o informal sobre el pago de la multa económica, para se proceda a elaborar un título de crédito y se proceda al cobro por la vía coactiva.

**Art. 4.- En el acápite de DISPOSICIÓN TRANSITORIA, después de la segunda, agréguese la tercera y cuarta que dirán:**

**TERCERA.-** Para efectos de no vulnerar derechos laborales a comerciantes que por diferentes motivos desde la creación de esta Ordenanza, no han querido acatar disposiciones establecidas en la misma, y que posteriormente a ciertos conflictos litigiosos o por la utilización de la fuerza pública, se han ubicado en los sectores urbanos donde se vuelve a ampliar el perímetro de esta Ordenanza, no se obligará a reubicar sus negocios y continuarán ejerciendo las actividades económicas en el mismo lugar o local comercial que fue autorizado por la municipalidad, en el cual hicieron inversiones o mejoras al establecimiento comercial, para la cual el municipio extenderá el respectivo permiso o patente municipal de funcionamiento; la comisaría municipal elaborará un censo de cuáles son los comerciantes que pueden mantener sus negocios en el lugar antes señalado.

**CUARTA.-** Por ningún motivo se permitirá, ni se dará permisos municipales de funcionamiento dentro del sector urbano del cantón San Jacinto de Buena Fe, para que los comerciantes formales o informales se ubiquen con sus negocios de venta de legumbres, queso, cárnicos, mariscos, hortalizas de manera aglomerada en los barrios, cooperativas de viviendas o sectores urbanos queriendo realizar mercadillos o ferias libres de las que no sean autorizadas por el GAD Municipal de Buena Fe.

**Art. 5.- En el acápite de DISPOSICIONES FINALES, después de la SEGUNDA agréguese una TERCERA que dirá:**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**TERCERA.-** La presente REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL

**COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Mendoza Palma

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**

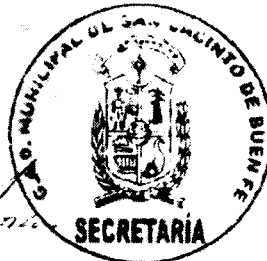


*[Handwritten signature]*  
Ab. Sixto Canchozo Mera

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** San Jacinto de Buena Fe, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el infrascrito Secretario del Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe. Certifica, que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada, por el Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha veinte y cinco de junio del año dos mil dieciocho y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo normado en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lo Certifico.

San Jacinto de Buena Fe, 16 de agosto del año 2018.-



*Ab. Sixto Ganchozo Mera*  
Ab. Sixto Ganchozo Mera

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**

**PROCESO DE SANCIÓN:**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.-** San Jacinto de Buena Fe, dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del Municipio de San Jacinto de Buena Fe, la presente **Ordenanza**, para la sanción respectiva.

San Jacinto de Buena Fe, 16 de agosto del año 2018.-



*Ab. Sixto Ganchozo Mera*  
Ab. Sixto Ganchozo Mera

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**

**SANCIÓN:**

**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DE BUENA FE.-** San Jacinto de Buena Fe, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, sanciono la presente Ordenanza.- Además dispongo la promulgación y publicación, en los términos que franquea la Ley.

San Jacinto de Buena Fe, 16 de agosto del año 2018.-



Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde de San Jacinto de Buena Fe, proveyó y firmó la presente Ordenanza.- San Jacinto de Buena Fe, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- Lo certifico.-

San Jacinto de Buena Fe, 16 de agosto del año 2018.-



Ab. Sixto Gánchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

